

# Responsabilidad Civil Profesional Profesores

## I. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL SEGURO

### I. 1 - Objeto del seguro

El Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual, con las limitaciones y exclusiones que más adelante se indican, que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la legislación vigente y normativa que regule su actividad profesional, por los daños personales y por los perjuicios económicos derivados directamente de dichos daños personales, causados accidentalmente a terceros en el ejercicio de su actividad profesional detallada en el apartado de "Riesgo Asegurado" en la hoja de Condiciones Particulares de la póliza.

### I. 2 - Prestaciones del Asegurador

Hasta el importe determinado en el apartado II. Límite de cobertura y franquicia, el Asegurador garantiza:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado
- Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

**El conjunto de todos los pagos realizados por el Asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.**

**No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.**

### I. 3 - Asegurado

A los efectos de esta cobertura tendrán la consideración de Asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.

### I. 4 - Tercero

Tendrá la consideración de tercero toda persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del seguro y el Asegurado.
- El cónyuge, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- Socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- Las personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador del seguro mantenga participación de control en su titularidad.

### I. 5 - Delimitación geográfica del seguro

Las garantías de esta cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España o Andorra.

### I.6 - Vigencia temporal del seguro

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.

Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

### I. 7 - Alcance del seguro

Queda cubierta la responsabilidad civil derivada de:

- Como profesor o maestro contratado o funcionario.
- Como profesor particular, impartiendo únicamente clases.
- Dirección o vigilancia en viajes culturales y excursiones con los alumnos, así como estancias en albergues y residencias.

## II. LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

- En lo que hace referencia al apartado I.2 a) y c), hasta la suma pactada en las Condiciones Particulares
- En cuanto al apartado I.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el Asegurador. Si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las Condiciones Particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las Condiciones Particulares.

En todo siniestro, amparado por la presente cobertura, será a cargo del Asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

## **Responsabilidad Civil Profesional Profesores**

---

### **III. EXCLUSIONES**

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la Condición Especial "Exclusiones Generales", queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al Asegurado como consecuencia de:

- a) Reclamaciones por daños causados a los alumnos u otros terceros por las instalaciones de la escuela o colegio; es decir, la responsabilidad propia de los centros de enseñanza.
- b) Los daños causados a los alumnos como consecuencia de un hecho de la circulación, cualquiera que sea el medio de locomoción elegido, con motivo del desplazamiento de los alumnos hacia y desde el centro o colonias de veraneo, y durante visitas y excursiones.
- c) Reclamaciones derivadas de la responsabilidad personal de los escolares o de los padres o representantes legales de aquellos.
- d) Defectos de escolarización.
- e) La práctica por los alumnos de deportes de alto riesgo (barranquismo, tirolina, rafting, puenting, etc.).
- f) La pérdida, rotura, robo o sustracción de los bienes de los alumnos.
- g) La titularidad de los locales y mobiliario destinado al ejercicio de su profesión (despacho propio con carácter estrictamente liberal).

